

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2023-A-MDM/LC.

Camisea, 06 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTO:** El Informe N° 2548-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Econ. **Yulmer Domínguez Ponce** –Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0836-2023-OGPP-MDM/LC, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Econ. **Lorenzo Henry Espíritu Victorio** – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Informe N° 2548-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 04 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite las modificaciones efectuadas durante el mes de noviembre y solicita el trámite del acto resolutorio para formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas conforme al anexo de notas presupuestarias;

Que, mediante Informe N° 0836-2023-OGPP-MDM/LC, del 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite las modificaciones efectuadas durante el mes de noviembre de 2023 y solicita el trámite del acto resolutorio para formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas conforme al anexo de notas presupuestarias;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante: modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la norma antes citada en el párrafo precedente establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto institucional para los productos y proyecto, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:*

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos.
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la acotada norma establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el numeral 29.1 señala: "Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"; 29.2. "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego", y;

Estando a las facultades establecidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Resolución de Alcaldía N° 324-2023-A-MDM/LC, del 04 de diciembre de 2023, por la cual se encarga el Despacho de Alcaldía a la suscrita, en su condición de Teniente Alcalde;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de noviembre de 2023, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, e instancias correspondientes, dentro de los cinco (05) días de aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los interesados y órganos administrativos de la Municipalidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.qob.pe/munimegantoni](http://www.qob.pe/munimegantoni)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.  
GM  
OGPP  
OTI  
MAF/A  
LDV/SG  
Onf.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



MARIBEL AMPICHE FEDERICO  
ALCALDE (E)